



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **00733-** de **30 ENE 2026**

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No 1714 del 28 de octubre de 2022 y 0139 de 29 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 67, la Carta Política establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)" y el Artículo 44 señala que: "(...) El estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su derecho armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación".

Que el Artículo 13 del Decreto Ley 1278 de junio 19 de 2002, sobre nombramientos provisionales, establece: "*Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, entre otros el artículo 2.4.6.3.10, establece: "*El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo*".

Que el Departamento de Boyacá celebró Convenio Interinstitucional de dirección de servicio educativo con la congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicas de la presentación el 04 de marzo de 2011, cuyo objeto es: dirigir y administrar la Institución Educativa Normal Superior la presentación del municipio de Soata.

Que la Ley 115 de 1994 establece en su artículo 200, la posibilidad de que el Estado contrate con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica, para que presten servicios de educación en los establecimientos educativos.

Que conforme del Decreto 1851 del 2015 en su al artículo 2.3.1.3.1.é. señala los tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo, entre otros el:

"3. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas" (...). (negrilla fuera de texto).



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyaca

Resolución Número 00733 de 30 ENE 2026

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva

Que, mediante Resolución se declaró vacante definitiva por fallecimiento de la señora Arlen María Duarte García identificada con cedula de extranjería No. 310020 que se desempeñaba en el cargo como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Escuela Normal La Presentación del municipio de Soata.

Que en la sentencia T-137/15 de la Corte Constitucional se estableció que el derecho fundamental a la educación es: "(iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permite una formación adecuada, y la permanencia en el mismo".

Que, el grupo funcional de Gestión de Carrera, revisó y determinó que **LAURA INES NIÑO MARTINEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40029687 cumple con la formación académica idónea para desempeñar el cargo como docente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Provisionalmente en vacante definitiva a **LAURA INES NIÑO MARTINEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40029687 para que se desempeñe como **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACIÓN** del Municipio de **SOATA**, de acuerdo a la parte considerativa.

Parágrafo. Conforme a los títulos acreditados, el (la) vinculado (a) percibirá asignación salarial en el Grado 3 Nivel A-M

Artículo 2. La provisión transitoria del cargo como **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACIÓN** del municipio de **SOATA**, en está condicionado a la existencia del convenio Interinstitucional de dirección de servicio educativo celebrado entre el Departamento de Boyacá y la Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación.

Artículo 3. El (la) nombrado (a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el mismo.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyaca

Resolución Número 00733 de 30 ENE 2026

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante definitiva

Artículo 4. El nombramiento de que trata esta Resolución automáticamente quedará sin efectos, si se confirma que los documentos aportados para la toma de su formal posesión son falsos y/o presentan inconsistencias.

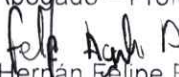
Artículo 5. La presente Resolución produce efectos fiscales a partir de la fecha de posesión e iniciación formal de labores.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

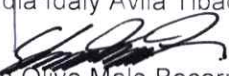
Dado en Tunja, a los **30 ENE 2026**

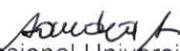
LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

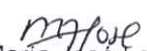
Revisó:  Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó:  Efraim Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Revisó:  Profesional Universitario- Gestión De Personal.

Proyectó:  María José Leal - Contratista